



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2015

Res. 1.088: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. **“VENGAN A VER”**, que participara en la 11ma. carrera del día 17 de diciembre pasado ubicándose en el 1er. puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspende provisionalmente al Entrenador Dn. **ERNESTO O. DONADIO** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 6 de enero próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. **“VENGAN A VER”**, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspende provisionalmente al S.P.C. **“VENGAN A VER”**.-

3) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2015

SERVICIO VETERINARIO

Res. 1.089: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **MIGUEL A. PUGLIESE** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC "POLLARD'S VEL" que se clasificara segundo, luego de disputada la 3ra. Carrera del día 22 de diciembre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 1.090: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **NESTOR F. PASTOR** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC "DEMOSTRABLE" que se clasificara segundo, luego de disputada la 6ta carrera del día 22 de diciembre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-]

STARTER

Res. 1.091: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *quince (15) días*, a computarse desde el 23 de diciembre y hasta el 6 de enero próximo inclusive al SPC "LA MORA MANSA", por negarse a dar partida en la 14ta. Carrera del día 22 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **GERARDO A. CEPEDA**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res. 1.092: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 23 de diciembre y hasta el 22 de enero próximo inclusive al SPC "JHOAN BISHOP", por negarse a dar partida en la 15ta. Carrera del día 22 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **EUSONIO V. BONI**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

CABALLERIZA DADA DE BAJA

Res. 1.093: Visto el deceso de la Sra. **SUSANA ANGELA MALLO** (L.C. 3.927.453), propietaria de la Caballeriza "MARCELO CARLOS.", se dispone dar de baja a la misma a partir del día de la fecha.-

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res. 1.094: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
MIS AMIGOS	MOLEZZI WALTER JOSE
SIN CREDITO	LE HARIVEL DE GONNEVILLE PATRICIA
EL ZEPPELLIN	GUTIERREZ RAMON ABEL



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2015

HERRAJE ANTIREGLAMENTARIO

Res. 1.095: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.-) al Entrenador **NESTOR F. BARRAZA**, por haber presentado al SPC **MOVIE RUN** con herraje antirreglamentario, en la 5ta. Carrera del día 22 de Diciembre pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 1.096: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.-) al Entrenador **JEAN L. GUTHMANN**, por haber presentado al SPC **MALVADO SERIAL** con herraje antirreglamentario, en la 6ta. Carrera del día 22 de Diciembre pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 1.097: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.-) al Entrenador **RAMON O. ZALAZAR**, por haber presentado al SPC **MARCADA INC** con herraje antirreglamentario, en la 11ma. Carrera del día 22 de Diciembre pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

LLEVADAS DE TIRO

RES. 1.098: VISTO la Resolución nro. 202/15 que establece los montos de las llevadas de tiro, teniendo en cuenta si la petición del entrenador para efectuar dicho servicio se hacía a través del sistema informático o si se efectuaba al momento de ratificar la participación de su pupilo y, **CONSIDERANDO:**

Que, resulta conveniente actualizar los montos establecidos en la misma.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Establecer a partir del día 1 de enero de 2016, en la suma ciento veinte pesos (\$ 120), el arancel por el servicio de llevada de tiro, cuando el mismo se solicite al momento de la anotación, a través del sistema informático.
- 2).- Establecer a partir del día 1 de enero de 2016, en la suma de ciento ochenta pesos (\$ 180), el arancel por el servicio de llevada de tiro, cuando el mismo se solicite al momento de la ratificación del competidor.
- 3).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2015

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 1.099: Visto la presentación efectuada por el Sr. **JOAQUIN ALFREDO SANCHEZ (DNI. 4.858.819)** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2017, al Sr. **JOAQUIN ALFREDO SANCHEZ (DNI. 4.858.819).**-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado.-
- 3) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2015

OTROS HIPODROMOS

Res. 1.100: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del *Hipódromo Argentino de Palermo* en su sesión del día 22 de Diciembre pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 13 de Diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**GREENS CATCHER**", a cargo del entrenador Sr. **GABRIEL O. MALDONADO**, que participara en la 14ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **GABRIEL O. MALDONADO**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**GREENS CATCHER**".-
- 3.-) Notifíquese.-

Res. 1.101: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 23 de diciembre pasado:

1-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "**DOCTORA CLARA**", que se clasificara 1ra, en la 1ra. carrera disputada el día 4 de diciembre del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **OSCAR R. CORSI** y al SPC "**DOCTORA CLARA**".
- 2.-) Comuníquese.